



RESOLUCION R-Nº 08572018

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 20 JUL 2018

Expte. Nº 18.197/14

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la Ejecución de la Obra Nº 164/1 - LABORATORIO DE TRABAJOS PRÁCTICOS - ANEXO FASSIO - 2DA. ETAPA - SEDE REGIONAL ORÁN de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución Rectoral Nº 0156-2018 de fecha 23 de febrero de 2018, se adjudica la LICITACIÓN PRIVADA Nº 2/17 para la Ejecución de la mencionada Obra, a la Firma CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, con domicilio en General Güemes Nº 1215 de esta ciudad, por la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO CON 26/100 (\$ 4.459.324,26), en un todo de acuerdo a su oferta.

QUE a tales efectos se firmó el Contrato de Locación de Obra de fecha 12 de marzo de 2018, cuya copia se agrega a fs. 474 y 475.

QUE a fs. 597 el Mag. Mario W. E. TOLEDO, Coordinador de Obras, Servicios y Mantenimiento solicita Dictamen Jurídico con respecto a la solicitud de Rescisión de Contrato, de acuerdo al Informe emitido por el Ing. Vicente LOBO, Director de Construcciones y Mantenimiento de la Dirección General de Obras y Servicios y el Inspector de Obra contratado Ing. Humberto FARÍAS.

QUE ASESORÍA JURÍDICA toma intervención en su Dictamen Nº 18.110.

QUE a fs. 601/602 obra Dictamen Nº 18.116 de ASESORÍA JURÍDICA el cual se transcribe textualmente a continuación:

"Se solicita nuevamente la intervención de este Servicio Jurídico (fs. 600) en las presentes actuaciones para ampliación del dictamen Nº 18.110.

A fs. 461/461 vta. obra Dictamen Jurídico Nº 17.784.

A fs. 463/464 obra Copia de Resolución R - Nº 0156 - 2018 donde se resolvió adjudicar la obra Nº 164/1 a la firma CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS.

A fs. 469/471 rola copia de póliza Nº 001740932 de la Aseguradora Mercantil Andina dejando constancia que la compañía Mercantil Andina es fiador solidario, liso, llano y principal pagador de la garantía prevista en el pliego de la licitación o en el contrato.

A fs. 474/475 rola Contrato de Locación de Obra debidamente sellado y suscripto por las partes el día 16/03/2018, se aclara que en la cláusula Séptima queda constancia de la entrega de la póliza Nº 001740932 por la suma de \$222.967,00.

A fs. 480/481 obra Resolución 030-DGOyS-18.

A fs. 483/486 obra Póliza Nº 001741752 por la suma de \$453.356,00.

A fs. 510/512 obra Póliza Nº 001743988 por la suma de \$222.967,00.

A fs. 519/521 obra informe emitido por el Director de Construcciones y Mant.

Ing. Vicente A. Lobo y el Ing. Civil Humberto Farías.



RESOLUCION R-Nº 08572018

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

“2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA”

Expte. Nº 18.197/14

Como bien queda manifestado en el informe mencionado *ut-supra*, en sus antecedentes de obra la contratista llevó un atraso injustificado, que si bien se trató de recuperar el ritmo de la obra para evitar un perjuicio y a pesar de las notificaciones emitidas mediante órdenes de servicios, la contratista evidenció una clara incapacidad para dar cumplimiento al contrato.

Se deja aclarado que en el Expediente obran los informes semanales Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 respectivamente e informe del servicio de higiene y seguridad emitido por la Lic. Cintia Laguna.

La Ley Nº 13.064 de Obras Públicas de la Nación reza lo siguiente:

CAPITULO VIII

De la rescisión del contrato

Art. 50. - La administración nacional tendrá derecho a la rescisión del contrato, en los casos siguientes.

a) Cuando el contratista se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato;

b) Cuando el contratista proceda a la ejecución de las obras con lentitud, de modo que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planos de trabajo y a juicio de la administración no puedan terminarse en los plazos estipulados;

En el caso del inciso b), deberá exigirse al contratista que ponga los medios necesarios para acelerar los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que se le fije y procederá a la rescisión del contrato si este no adopta las medidas exigidas con es objeto.

Art. 51. - Resuelta la rescisión del contrato, salvo el caso previsto en el inciso c) del artículo anterior, ella tendrá las siguientes consecuencias:

a) El contratista responderá por los perjuicios que sufra la administración a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras, o por la ejecución de éstas directamente;

b) La administración tomará, si lo cree conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra;

c) Los créditos que resulten por los materiales que la administración reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas u obras inconclusas que sean de recibo, y por fondos de reparos, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de las obras;

d) En ningún caso el contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviese en la continuación de las obras con respecto a los precios del contrato rescindido;

e) Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en esta ley, el contratista que se encuentre comprendido en el caso del inciso a) del artículo anterior perderá además la fianza rendida.

Así las cosas, y ante una clara negligencia y atraso injustificado de la firma CELMONT de la Obra Nº164/1 Laboratorio de Trabajos Prácticos - Anexo Fassio - 2da. Etapa - Sede Regional Orán, y en un todo de acuerdo con el informe de fs. 519/521, encuadrándose en las causales de rescisión de contrato según la Ley Nº 13.064 de Obras Públicas de la Nación, se ACONSE



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

Expte. N° 18.197/14

JA rescindir el contrato de fecha 16/03/2018 con exclusiva culpa de la contratista, por haber incurrido en incumplimiento de las cláusulas contractuales y del art. 50 inc. a) y b) de la Ley de Obras Públicas de la Nación N° 13.064, y lo sea través de Resolución Rectoral e intimar por medio fehaciente a la Aseguradora Mercantil Andina S.A. bajo pena de iniciar las acciones legales pertinentes, asimismo se sugiere notificar al Registro de Contratista de Obras Públicas de la Provincia de Salta para su toma de conocimiento."

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

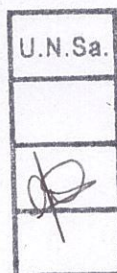
ARTÍCULO 1º.- Rescindir el Contrato de Locación de Obra de fecha 16 de marzo de 2018, suscripto con la Firma CELMONT CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, con domicilio en calle Los Crespones N° 204 - Vaqueros - SALTA, para la Ejecución de la Obra N° 164/1 - LABORATORIO DE TRABAJOS PRÁCTICOS ANEXO FASSIO - 2DA - ETAPA - SEDE REGIONAL ORÁN, adjudicado mediante Resolución Rectoral N° 0156-2018, por exclusiva culpa de la misma, por haber incurrido en incumplimiento de las cláusulas contractuales y del art. 50 inc. a) y b) de la Ley de Obras Públicas de la Nación N° 13.064.

ARTÍCULO 2º.- Notificar de la presente resolución a la Aseguradora LA MERCANTIL ANDINA S.A., a fin de que proceda a ejecutar las Garantías de Ejecución de Contrato N° 1740932 por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 222.967,00).

ARTÍCULO 3º.- Notificar al Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º.- Dejar establecido que las oficinas pertinentes de la Universidad deberán realizar los trámites necesarios para que se de cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS a sus efectos y archívese.



[Signature]
Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Signature]
Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

[Signature]
Mg. NOEL ZARATE
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 08572018